Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO No	150013153002-2020-00115-00
DEMANDANTE:	JORGE GUILLERMO RICO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO:	MANUEL MAMERTO FONSECA BORRAS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado, se ordena:

Aclarar que el nombre del demandante es Jorge Guillermo Rico Ramos y no José Guillermo Rico Ramos, como aparece el numeral primero del auto admisorio de fecha 17 de septiembre de 2020.

Emplazar a Julio Armando Fonseca Borrás, de acuerdo con lo reglado Art 10 del Decreto 806 de 2020[i].

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

emplazar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No. 08** Hoy doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

[i] Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.